

Artículo 6º.- Capital social

1. El capital social asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (29.698.269,74 €), representado por MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS TRECE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y SIETE (1.484.913.487) acciones de DOS CÉNTIMOS DE EURO (0,02 €) de valor nominal cada una de ellas, que se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas y constituyen una sola clase y serie.

2. La Junta General, cumpliendo los requisitos y dentro de los límites legalmente establecidos al efecto, podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social.